



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La **Resolución Gerencial N° 021-2018-GRC/GRI**, de fecha 13 de Noviembre de 2018; La **Resolución Gerencial Regional N° 010-2019-GRC/GRI**, de fecha 09 de Setiembre de 2019; la **Resolución Gerencial N° 132-2019-GRC-GA**, de fecha 19 de Setiembre de 2019; el **Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 12 de Febrero de 2020; el **Acta de Entrega de Terreno**, de fecha 26 de Febrero de 2020; el **Acta de Pliego de Observaciones de Recepción de Obra**, de fecha 10 de Diciembre de 2021; el **Acta de Recepción de Obra**, de fecha 22 de Marzo de 2022; la **Carta N° 018-2022-CP**, de fecha 23 de Mayo de 2022, presentada por el Contratista; el **Informe N° 185-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM**, de fecha 22 de Junio de 2022; el **Informe TR N° 075-2022-GRC/GRI-OC/JACF**, de fecha 18 de Julio de 2022 elaborado por el Liquidador de Obras; el **Informe N° 071-2022-GRC/GRI-OCVJLRC**, de fecha 18 de Julio de 2022, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 2537-2022-GRC/GRI/OCV**, de fecha 19 de Julio de 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; la **Carta N° 577-2022-GRC/GRI**, de fecha 20 de Julio de 2022; el **Memorándum N° 000377-2023-GRC/OC**, de fecha 14 de Agosto de 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el **Informe N° 000118-2023-GRC/OCV-JCF**, de fecha 20 de Setiembre de 2023, elaborado por el Liquidador de Obras; el **Informe N° 000154-2023-GRC/OCV-ESV**, de fecha 29 de Setiembre de 2023, elaborado por la Coordinadora de Liquidaciones; el **Informe N° 004919-2023-GRC/OPT**, de fecha 02 de Octubre de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el **Memorándum N° 005616-2023-GRC/GRPPYAT**, de fecha 02 de Octubre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el **Informe N° 000125-2023-GRC/OCV/JCF**, de fecha 06 de Octubre de 2023 elaborado por el Liquidador de Obras; el **Informe N° 000164-2023-GRC/OCV-ESV**, de fecha 10 de Octubre de 2023, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 0029-2023-GRC-GRI-OCV-ANP**, de fecha 13 de Octubre de 2023, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N° 003965-2023-GRC/OCV**, de fecha 16 de Octubre de 2023, emitido de la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 021-2018-GRC/GRI**, de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP. "Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao", con Código SNIP 2055893, por un monto total de Obra de **S/ 6'392,281.78 (Seis Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 78/100 Soles)**, incluido el IGV, bajo la modalidad de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, asimismo a través de la **Resolución Gerencial N° 007-2019-GRC/GRI**, de fecha 09 de Julio de 2019, se aprobó la actualización del Valor Referencial de los Costos Unitarios del Expediente Técnico, aprobado por Resolución Gerencial, por la suma de S/ 6'442,046.33 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Seis con 33/100 SOLES), incluido el IGV, con precios a marzo de 2019, además



mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2019-GRC/GRI, de fecha 09 de Setiembre de 2019, se aprobó la modificación del Expediente Técnico aprobado por las resoluciones mencionados en el Considerando anterior.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 132-2019-GRC-GA**, de fecha 19 de setiembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra del PIP. Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao", con Código SNIP 2055893, con un Valor Referencial de **S/ 6'442,046.33** (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Seis con 33/100 soles), con precios al mes de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública, bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, con fecha 12 de febrero de 2020, como resultado de la Licitación Pública N° 005-2019-Región Callao, la **Entidad** y el **Consorcio PROTECTOR** integrado por las Empresas OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.; el GRUPO H Y S S.R.L., NEVAL ASOCIADOS S.A.C. y SIADEC INGENIEROS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la Ejecución de la Obra del PIP. Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao", con Código SNIP 2055893, por el monto contractual de S/ 5'797,841.70 (Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 70/100 soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N° 003-2020-CP**, de fecha 20 de febrero de 2020, recepcionado por la Entidad, el Contratista al amparo de lo dispuesto en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó Adelanto Directo para la ejecución de la Obra mencionada en el Considerando anterior, precisando acompañar la Carta Fianza correspondiente, documento que fue tramitado por el Coordinador de Obra, procediendo a la Oficina de Construcción y Vialidad, que el pedido es procedente por lo que deberá procederse al pago por la suma de S/ 579,784.17 soles, monto que corresponde al 10% del monto del Contrato de Ejecución de Obra;

Que, mediante **Acta de Entrega de Terreno**, de fecha 26 de Febrero de 2020, la Entidad representado por el Ing. Víctor Arce Yépez, en su condición de Coordinador de Obra, así como el Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres, en su condición de Inspector de Obra y por el Contratista el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla en su condición de Representante Común y el Ing. Edmard Sánchez Carlos, como Residente de Obra; se reunieron y después del recorrido que realizaron en forma conjunta en el terreno, el cual se encontró disponible y no existía observaciones ni interferencias que imposibiliten la ejecución de la obra, procediéndose a entregar hacer su entrega, sin observaciones, procediéndose a firmar el acta, estableciéndose el inicio del plazo contractual a partir del día 28 de febrero de 2020;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 225-2020-GRC-GA**, de fecha 06 de Julio de 2020, se declaró procedente el pedido de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 por ciento cincuenta y ocho (158) días calendarios solicitado por el Contratista, respecto al Contrato N° 003-2020-GRC, de fecha 12 de Febrero de 2020, siendo el nuevo plazo contractual de Trescientos Ocho (308) días calendario; de igual modo se aprobó la aplicación de la penalidad al Contratista por la suma de S/ 77,304.57 Soles,



por haber presentado a destiempo la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, precisando que el plazo máximo para su presentación era el 19 y este fue presentado el 22 de junio de 2020, habiendo incurrido en 03 días de penalidad, por el cual la Contratista con la Carta S/N recepcionada con fecha 10 de Julio de 2020, presentó el recurso de Reconsideración, señalando que el día 19 de junio de 2020, el sistema virtual y la mesa de partes digital de la Entidad presentaron fallas al momento de ingresar su información entre otras, mediante Resolución Gerencial N° 2911-2020-GRC-GA, de fecha 24 de Agosto de 2020, se declaró improcedente el Recurso de Consideración;

Que, mediante **Memorando N° 305-2020-GRC/GRI/OCV**, de fecha 13 de Julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, en uso de sus facultades, procedió a designar al Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales, como Coordinador de la Obra del PIP. "Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao", con Código SNIP 2055893, realizándose las recomendaciones pertinentes; asimismo mediante el Memorando N° 439-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 11 de Setiembre de 2020;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2020**, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra citada en el considerando anterior, por el monto de S/ 94,454.76 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 76 /100 Soles), incluido el IGV, gastos generales y utilidad, con un plazo de treinta (30) días calendarios y una incidencia de 1.63% del monto del contrato vigente.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 001-2021-GRC-GA**, de fecha 05 de enero de 2021, se declaró procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de Treinta y Seis (36) días calendarios solicitado por el Contratista Consorcio PROTECTOR, estableciéndose como nuevo plazo contractual de Trescientos Ocho (308) días calendarios a Trescientos Cuarenta y Cuatro (344) días calendarios, quedando el plazo contractual establecido hasta el 16 de enero de 2021;

Que, con fecha 15 de Marzo de 2021, como resultado de la Licitación Adjudicación Simplificada N° 037-2020-Región Callao, la **Entidad** y el **Consortio Supervisor San José** integrado por Julio Rodolfo Meza Meza y la Empresa PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 009-2021-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao", por el monto contractual de S/ 519,312.78 (Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Doce con 78/100 soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 053-2021**, de fecha 02 de junio de 2021, en su Artículo Segundo, dispuso declarar Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por diecinueve (19) días calendarios, solicitado por el Consorcio PROTECTOR, relacionado al Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, respecto a la ejecución de la obra; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2021, de fecha 18 de junio de 2021, se declaró Procedente la solicitud de Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 02, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas - Deductivos de Obra N° 01, cuya causal está determinado por a) Deficiencias del Expediente Técnico y c) Causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra que no son de responsabilidad del Contratista, cuyo monto es de S/ 529,934.34 Soles, según cronograma de ejecución y por el plazo de ejecución de 60 días calendarios y con una incidencia de 10.77% y por ser menor al 15%; en su otro contexto, a través de



la Resolución Gerencial N° 085-2021-GRC-GA, de fecha 26 de Julio de 2021, se declaró Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por un plazo de veinte (20) días calendarios; de igual modo en el Artículo Segundo, se declaró Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el Contratista por el plazo necesario para la ejecución de la prestación Adicional N° 02 por un plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante el Asiento N° 305 de fecha 17 de Noviembre de 2021 del Cuaderno de Obra, emitido por el Residente, manifestó que ha cumplido con las partidas contractuales del Contrato Principal, el Adicional de Obra N° 01 y N° 02, así como los Mayores Metrados ejecutados referente al retiro de mallas existentes, eliminación de material existente (...), solicitando a la Supervisión inicie los trámites para la recepción de la obra; asimismo mediante el Asiento N° 307 de fecha 22 de Noviembre de 2021 la Supervisión, manifestó que el Contratista no ha culminado los trabajos ya que falta la eliminación de material excedente, solicitando la presencia del Residente de Obra, en ese contexto, mediante el Asiento N° 308, de fecha 22 de Noviembre de 2021, el Residente de Obra, señaló que los trabajos se encuentran ejecutados en su totalidad procediendo a solicitar a la Supervisión el inicio de trámites para su recepción; cabe precisar que a través del Asiento N° 309, la Supervisión entre otros hechos, manifestó que se ha culminado con los trabajos del Expediente Técnico Contractual, procediendo a solicitar al Contratista la entrega de los planos de replanteo dentro del plazo de 10 días, para ser entregados al Comité de Recepción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 208° apartado 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor de Obra mediante la Carta N° 068-2021-CSSJ, de fecha 22 de noviembre de 2021, elaboro el informe de finalización de la obra, acompañando el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra del PIP. Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao”, con Código SNIP 2055893, precisando que otorga la conformidad debido al fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás contenido del Expediente Técnico y de las modificaciones aprobados en atención a la absolución de consultas y calidad de la ejecución del proyecto de inversión del asunto, así como del Expediente del Adicional N° 01 y 02, además mediante el Memorandum N° 743-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de Noviembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, siendo conformado por los siguientes profesionales; el Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo (Presidente), el Ing. Juan Córdova Condor; el Ing. Edwin W. Huaylla Díaz y la Ing. Lessly J. Rivera Avalos;

Que, mediante el Acta de Pliego de Observaciones de Recepción de Obra, fecha 10 de diciembre de 2021, los miembros del Comité de Recepción, el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra; y por el Contratista el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla, en su condición de Representante Legal, así como el Ing. Edmundo Sánchez Carlos, en su condición de Residente de Obra; se constituyeron al lugar de ejecución de la Obra del PIP. Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao”, realizado el recorrido y verificación, encontraron diversas observaciones en Instalaciones Sanitarias; Instalaciones Eléctricas; Estructuras, a consecuencia de ello no se recepciono la obra, procediéndose a suscribir el acta de observaciones; asimismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208° Inciso 208.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cabe precisar que, el Contratista disponía de un décimo (1/10) de plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días el que resulte menor para subsanar las observaciones, asimismo, mediante la Carta N° 000541-2023-GRC/OCV,



de fecha 12 de octubre de 2023, del presidente del Comité de Recepción de Obra, determino que la citada acta se aperturó el día 10 de diciembre de 2021 y debido a la magnitud de la obra y verificación de los trabajos realizados, esta culminó el día 14 de diciembre de 2021; por lo tanto el plazo para levantar las observaciones se computaría a partir del 14 de Diciembre de 2021;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 059**, de fecha 07 de marzo de 2022, por las razones que aparece detallado en cada uno de los considerandos, se autorizó el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 02, por retiro de Geomallas Existentes de la Obra del PIP. Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao”, con Código SNIP 2055893, por el monto de **S/ 74,253.74** (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 74/100 Soles), incluido el IGV, que representa una incidencia de mayores Metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 12.50% del monto del Contrato Original y siendo menor al 15%, no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República, por la causal “c) Causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra y que no son de responsabilidad del Contratista”, siendo el nuevo monto contractual el de S/ 6’496,484.54 Soles;

Que, mediante el Asiento N° 313 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de enero de 2022, el Residente de Obra, comunico haber cumplido con subsanar las observaciones descritas por el Comité de Recepción, solicitando se reinicie los trámites para la recepción de la obra, de igual modo manifestó que discrepa con lo señalado por el Supervisor de Obra en el Asiento N° 312, precisando que no son 42 días el plazo que tenía para levantar las observaciones, siendo 45 días, con vencimiento el 28 de Enero de 2022 y demás hechos mencionados en el citado asiento; asimismo mediante el Asiento N° 324 de fecha 31 de Enero del 2022, el Supervisor de Obra, señaló que el Contratista no había cumplido con levantar la totalidad de las observaciones, después de ello y habiendo el Residente tomado conocimiento de esta observación y haber corregido tales observaciones, mediante el Asiento N° 316 de fecha 03 de febrero de 2022, el Supervisor de Obra, informó precisando que el Contratista ha levantado todas las observaciones y que comunicaría a la Entidad para su atención correspondiente.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 22 de Marzo de 2022, los Miembros del Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento del levantamiento de observaciones contenidas en el Acta aperturada el 10 y culminada el 14 de Diciembre de 2021, quienes verificaron la subsanación de las mismas, dando su conformidad procediendo a la recepción de la obra, salvo vicios ocultos, firmando el acta de recepción de Obra;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 118**, de fecha 06 de Mayo de 2022, se Autorizó el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados-Partidas 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado fc 250 Kg/cm2 con Fibra, de la Obra “Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao”, por el monto de **S/ 26,155.10 (Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles)**, incluido el IGV, que representa una incidencia de Mayores Metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 12.50% del monto del Contrato Original y siendo menor al 15%, siendo el nuevo monto del contrato de obra de S/ 6’522,639.64 Soles;

Que, mediante **Carta N° 018-2022-CP**, de fecha 23 de mayo de 2022, con Hoja de Ruta N° 011944, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación del Contrato



N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de febrero de 2020 correspondiente a la ejecución de Obra del PIP. Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao”, con Código SNIP 2055893, en el que manifiesta acompañar toda la documentación sustentaría de su liquidación, precisando en su liquidación que existe un saldo a su favor por el monto de **S/ 2'357,742.26 Soles**, incluido el IGV;

Que, mediante el **Informe N° 185-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM**, de fecha 22 de Junio de 2022, el Coordinador de Obra, remitió el Informe Ejecutivo de la Obra en el que precisa los hechos como se llevaron los trabajos realizados y después de su análisis dejo establecido que la obra ejecutada se encuentra culminada y cumple con los requerimientos técnicos establecidos en los planos, especificaciones técnicas, y demás contenido del Expediente Técnico de obra, así como las modificaciones aprobadas, cuyas metas alcanzadas fueron detallados por el Supervisor en su informe de metas alcanzadas, también preciso que el acervo documentario será remitido oportunamente para procesar la liquidación correspondiente;

Que, mediante el **Informe TR N° 075-2022-GRC/GRI-OC/JACF**, de fecha 18 de Julio de 2022, emitido por el Ing. José Castro Fernández, como Liquidador de Obra, señaló que procedido a OBSERVARLA debido a los errores incurridos al no sustentar las Valorizaciones de Saldo por cobrar del Contrato Principal; errores en los cálculos de reajustes y deducción que no corresponde por adelanto directo del contrato principal y errores en los reajustes de los Adicionales N° 01 y 02; la inclusión como monto autorizado del pago de Valorizaciones N° 01 de Mayores Metrados al no contar con Resolución que apruebe dicho concepto y la no aplicación de las penalidades que corresponde durante el desarrollo de la obra los cuales fueron informados por el Coordinador de Obra con el Informe N° 185-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 22 de Junio de 2022, por lo que resguardando los intereses de la Entidad, se ha realizado una nueva liquidación con las correcciones que corresponden, en la que se ha determinado como **INVERSIÓN AUTORIZADO**, el monto de **S/ 6'444,014.29 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Catorce con 29/100 soles)**, incluido el IGV, asimismo se ha determinado el **MONTO PAGADO AL CONTRATISTA** en la suma de **S/ 6'109,155.04 (Seis Millones Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 04/100 soles)**, incluido el IGV, estableciéndose entre la Inversión Autorizada menos el monto pagado un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/ 334,859.25 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 25/100 soles)**, incluido el IGV, asimismo señala que en **OTROS CONCEPTOS** existe un Saldo a Cargo del Contratista por **S/ 135,489.78 (Ciento Treinta Y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 78/100 soles)**, incluido el IGV, señalando el Liquidador de Obra que, este monto será recalculado en base al monto del Contrato Vigente, al momento de incluir los saldos por cobrar de las Valorizaciones y de los reajustes que correspondan, y el pago de Mayores Metrados pendiente, debido que al Contratista se le aplico dos penalidades durante el desarrollo de la ejecución de la Obra y por demora en levantar las observaciones; asimismo señala que no se le aplica el Costo de Elaboración de Liquidación, debido que el Contratista presentó su liquidación dentro del plazo que establece el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el **Informe N° 071-2022-GRC/GRI/OCV-JLRC**, de fecha 18 de Julio de 2022, el Coordinador de Liquidaciones, informó a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, lo relacionado a los cálculos de liquidación, señalando que **NO ES CONFORME** el Monto Autorizado debido que el Contratista ha incluido el Monto de



Pago de Mayores Metrados por S/ 584,484.02 Soles, sin tener el sustento de la Resolución Ejecutiva y Adenda que apruebe dicho pago para el Pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados Ejecutados; asimismo no ha presentado el sustento del cálculo de Monto de “Saldo por Cobrar de Valorizaciones de Obra” por Contrato Principal y Adicionales N° 01 y 02 (...), asimismo precisa que no ha consignado las penalidades aplicadas en el desarrollo de la obra y por atraso en el levantamiento de observaciones del proceso de recepción de Obra;

Que, mediante **Informe N° 2537-2022-GRC/GRI/OCV**, de fecha 19 de Julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, informó al Gerente Regional de Infraestructura, los informes de cálculos de liquidación realizado por los Ingenieros Liquidadores, con lo que se ha observado la liquidación del Contratista, precisando que la Entidad con la finalidad de evitar el consentimiento de la liquidación presentada por el Contratista debido que el pronunciamiento vence el 22 de julio de 2022, y de no pronunciarse a tiempo ocasionaría un grave perjuicio económico a la Entidad, observación que se ha realizado de acuerdo al Informe del Liquidador de Obras, habiéndose realizado por parte de la Entidad una nueva liquidación con una Inversión Autorizada de S/ 6'444,014.29 Soles, incluido el IGV, el Monto total Pagado de S/ 6'109,155.04 Soles, incluido el IGV, con un Saldo a favor del Contratista por S/ 334,859.25 Soles, incluido el IGV y en Otros Conceptos, se establece un saldo a cargo del Contratista de S/ 135,489.78 Soles, incluido el IGV, señalando que dicho monto será recalculado al elaborar la liquidación final y a la presentación de los documentos sustentatorios que faltan y demás hechos mencionados en la misma; siendo notificado el contratista mediante Carta N° 577-2022-GRC/GRI, de fecha 20 de Julio de 2022;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 223**, de fecha 08 de Agosto de 2022, se Autorizó el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 01 Partida 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida :2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo Dpro=21Km, de la Obra “Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao”, con Código SNIP 2055893, por el monto de **S/ 49,125.35 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 35/100 Soles)**, incluido el IGV, que representa una incidencia de los Mayores Metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales del 13.35% del monto contratado y siendo menor al 15%, siendo el nuevo monto del contrato de obra es S/ 6'571,764.99 Soles.

Que, mediante **Informe TR. N° 084-2022-GRC/GRI-OCV-JACF**, de fecha 12 de Agosto de 2022, el Liquidador de Obras, puso en conocimiento al Coordinador de Liquidaciones lo relacionado al Registro en el Banco de Inversiones la liquidación de obra, sosteniendo dentro de sus análisis que el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala el plazo de 15 días calendario para que el Contratista se pronuncie de la Nueva Liquidación elaborada por la Entidad, notificada con fecha 20 de Julio de 2022, la cual ha vencido el 04 de Agosto de 2022, por lo que la liquidación elaborada por la Entidad se encuentra consentida en cuanto a los conceptos autorizados, calculos de reajustes y deducciones que no corresponden por el Adelanto efectivo y en otros conceptos las penalidades aplicadas; de igual modo señala que con fecha 10/08/2022, recibio la Resolución Ejecutiva Regional N° 223, de fecha 08 de agosto de 2022, con la cual se ha autorizado el Pago de la Valorización por ejecución de Mayores Metrados N° 01 por la partida: 2.01.01.00 Perfilado del Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente, por el monto de S/ 49,125.35 Soles, siendo el nuevo monto del Contrato S/ 6'571,764.99 Soles, razón por el cual ha reformulado los calculos de liquidación;



Que, mediante **Carta N° 023-2022-CP**, de fecha 26 de Agosto de 2022, el Contratista se pronunció respecto a los cálculos de liquidación notificado con la Carta N° 577-2022-GRC/GRI, en el que entre otros hechos precisa que, no se encuentra de acuerdo con los cálculos elaborados y observados por la Entidad, precisando en sus conclusiones que la liquidación practicada por la Entidad fue emitida sin tomar en cuenta los Mayores Metrados N° 01, la cual se encontraba en trámite por lo que no refleja el costo real de obra y por ende el saldo a su favor, de igual modo preciso que el Supervisor no cumplió con brindar la conformidad a la liquidación de obra dentro de los plazos previstos e incumpliendo con sus obligaciones contractuales, y que ha cumplido con presentar el metrado de todas las partidas de obra a fin de determinar su real ejecución, tanto del contrato principal como del Adicional N° 2 aprobado, así como los planos de replanteo para determinar los Metrados realmente ejecutados, también llamados Metrados de post construcción, solicitando la inclusión del cálculo de los Metrados finales y reconocimiento de deuda por la omisión generada por la falta de pronunciamiento por parte del Supervisor de obra;

Que, mediante **Memorándum N° 000377-2023-GRC/OC**, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera de la ejecución de Obra del PIP. Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao”, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual presenta como monto ejecutado la suma de **S/ 6'158,277.39 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete Con 39/100 soles)**, incluido el IGV];

Que, mediante **Informe N° 000118-2023-GRC/OCV-JCF**, de fecha 20 de Setiembre de 2023, el Liquidador de Obras, informó entre otros hechos, que la liquidación del Contrato de ejecución de obra, elaborado por la Entidad ha quedado consentida parcialmente en los conceptos consignados, debido que el Contratista observo dicha liquidación de manera extemporáneo, liquidación que se encuentra sustentada con el Contrato y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271, de fecha 17 de Diciembre de 2020, que aprueba el Adicional N° 01 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2021, de fecha 22 de Junio de 2021, que aprueba el Adicional N° 02 y el Deductivo N° 01, precisando que el monto del Deductivo es S/ 161,045.54 Soles incluyendo los Gastos Generales y utilidad del contrato principal, de acuerdo al Cuadro 10-Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, y no como se ha aprobado por S/ 148,937.90 Soles, y en cuanto a las ampliaciones y suspensiones de plazo están sustentadas en las resoluciones y actas de acuerdo mutuo, además se aplica las penalidades que corresponden; de igual modo la Liquidación Reformulada parcial de la ejecución de Obra, además del sustento detallado en el numeral 1, se considera la inclusión de los Mayores Metrados aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 233 de fecha 08 de Agosto de 2022 y la inclusión de la cuantificación de los Metrados determinados por los Especialistas en Metrados y la cuantificación realizada y presentada por el Contratista mediante valorizaciones a través de la Carta N° 006-2023-CP (Contractual, Adicional N° 01 y Adicional N° 02), siendo revisada por el Coordinador de Obra, de acuerdo a su Informe N° 0000063-2023-GRC-WIM-OCV de fecha 05 de Abril de 2023, además las penalidades y otras penalidades a aplicar al Contratista el Coordinador de Obra también los recomendó en el Informe N° 000092-2023-GRC/WIM-OCV, de fecha 25 de Mayo de 2023, con lo cual del análisis realizado ha llegado a establecer que la **Liquidación REFORMULADA PARCIAL** practicada por la Entidad muestra como **INVERSION AUTORIZADA**, la suma de S/ 7'096,050.09 (Siete Millones Noventa y Seis Mil Cincuenta con 09/100 soles), incluido el IGV y el **MONTO PAGADO** es de



S/ 6'158,277.39 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 39/100 soles), incluido el IGV, estableciéndose entre la Inversión Autorizada y el Monto Pagado, un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** de S/ 937,772.70 (Novecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos con 70/100 soles), incluido el IGV y en **OTROS CONCEPTOS**, existe un SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA de S/ 219,648.06 SOLES, incluido el IGV, debido que al Contratista se le aplicó 02 penalidades durante el desarrollo de la ejecución de la obra, según lo ha señalado el Coordinador de Obra en el Informe N° 179-2022GRC/GRI/OCV-WFIM, por demora en el levantamiento de observaciones, además se aplica otras penalidades detalladas en el Informe N° 000063-2023-GRC/WIM-OCV, del 05 de Abril de 2023 y el Informe N° 000092-2023-GRC/WIM-OCV, del 25 de Mayo de 2023, de acuerdo al Cuadro 22 y Anexos correspondientes y de acuerdo a los demás fundamentos contenidos en el citado informe, precisó que se requiere la Certificación de Crédito Presupuestario y el registro de las variaciones en el Banco de Proyectos de Inversiones; cálculos de liquidación Reformulados, que mediante el Informe N° 000154-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 29 de Setiembre de 2023, elaborado por la Coordinadora de Liquidaciones;

Que, mediante el **Informe N° 003754-2023-GRC/OCV**, de fecha 29 de Setiembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, comunico a la Gerencia Regional de Infraestructura el cálculo de liquidación reformulado; cálculos que fueron notificados al Contratista el 04 de octubre de 2023, mediante Carta N° 000464-2023-GRC/GRI, de fecha 29 de Setiembre de 2023;

Que, mediante **Carta N° 021-2023-CP**, de fecha 02 de octubre de 2023, presentado por el Contratista, manifestando su conformidad de los cálculos de Liquidación Reformulados por los Ingenieros Liquidadores y mencionados en los considerandos anteriores; quedando consentida la liquidación en todos sus extremos;

Que, mediante el **Informe N° 004919-2023-GRC/OPT**, de fecha 02 de Octubre de 2023, de la Oficina Presupuesto y Tributación así como del Memorandum N° 005616-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 02 de Octubre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 41.1 y 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Artículo 5° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, han otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/ 937,773.00 Soles**, correspondiente a la Liquidación del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de febrero de 2020, de la ejecución de la obra del PIP. "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao", instrumento Público que oportunamente debe tenerse en cuenta para realizarse el pago a favor del Contratista;

Que, mediante **Informe N° 000125-2023-GRC/OCV-JCF**, de fecha 06 de Octubre de 2023, el Liquidador de Obra, solicito que se emita el Proyecto de la Resolución que aprueba la Liquidación Reformulada de Obra, señalando los actos administrativos que han servido de base para la elaboración del citado informe, asimismo de la revisión del mismo se aprecia que, los conceptos de inversión autorizada, el monto pagado al Contratista, así como el Saldo a su favor y las penalidades que se le ha aplicado, son los mismos conceptos que se ha precisado en el Informe N° 000118-2023-GRC/OCV-JCF, de fecha 20 de Setiembre de 2023, el cual fue notificado al Contratista y ha otorgado su conformidad; informe de cálculos de



liquidación reformulados que han merecido su conformidad por la Coordinadora de Liquidaciones mediante el Informe N° 000164-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 10 de octubre de 2023;

Que, mediante **Informe N° 001353-2023-GRC/OT**, de fecha 04 de Octubre de 2023, de la Oficina de Tesorería, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura la relación de Cartas Fianzas y Pólizas de Caucción en custodia al 02 de Octubre de 2023, dentro de las cuales en el Item N° 01, figura la Carta Fianza por el monto de S/ 52,994.00 Soles; en el Item N° 02, la Carta Fianza por el monto de S/ 579,785.00 Soles y en el Item 25 la Carta Fianza por el monto de S/ 9,446.00 Soles, emitidos en el Banco BBVA, por concepto de fiel cumplimiento del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Febrero de 2020, por lo que corresponde que oportunamente sean devueltos al Contratista; Cartas Fianzas que a la fecha se encuentran vigentes;

Que, mediante el **Informe N° 0029-2023-GRC-GRI-OCV-ANP**, de fecha 13 de octubre de 2023, el Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo del Área de Liquidaciones, señala que evaluó y reviso el Expediente de Liquidación del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de febrero de 2020, para la Ejecución de la Obra del PIP. "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao", y como consecuencia de ello proyecto la resolución de la liquidación; asimismo manifiesta que si bien los Primeros Cálculos de Liquidación elaborado por el Liquidador de Obras con el Informe TR N° 075-2022-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 18 de Julio de 2022, en este se ha señalado observando la liquidación presentada por el Contratista debido que existían errores en su presentación, realizando nuevos cálculos por parte de la Entidad, sin embargo pese a encontrarse notificado, estos fueron reformulados parcialmente con el Informe N° 084-2022-GRC/GRI-OCV-JACF, de fecha 12 de Agosto de 2022 así como con el Informe N° 000118-2023-GRC/OCV-JACF, de fecha 20 de Setiembre de 2023, cálculos de reformulación que el Contratista les otorgo su conformidad, encontrándose consentidos en todos sus extremos, concluyendo la atención al Proveído 010409-2023-GRC/OCV de fecha 10 de Octubre de 2023 de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Informe N°003965-2023-GRC/OCV, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, entre otros hechos mencionados en su informe informa que ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de la Liquidación Final del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de febrero de 2020, para la Ejecución de la Obra del PIP. "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao"; cálculos de liquidación que fue elaborado por el Liquidador de Obras con el Informe TR N° 075-2022-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 18 de Julio de 2022, y reformulado con el Informe TR N° 084-2022-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 12 de Agosto de 2022, así como con el Informe N° 000118-2023-GRC/OCV-JCF, de fecha 20 de Setiembre de 2023, para incluirse la aplicación de las penalidad al Contratista así como el reconocimiento de pago al Contratista de la Valorización por ejecución de Mayores Metrados y otros, los cuales no se no se había tomado en cuenta en el primer informe de cálculos de liquidación; reformulación de los últimos cálculos de liquidación que ha sido avalado por la Coordinadora de Liquidaciones, mediante el Informe N° 000154-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 29 de Setiembre de 2023;

De conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, así como de la Resolución Ejecutiva Regional



Nº 000296, de fecha 14 de agosto de 2018, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, además de contar con la Visación de la Oficina de Construcción y Vialidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el acto administrativo con la Resolución de Liquidación Final, de acuerdo con en el Informe TR Nº 075-2022-GRC/GRI, de fecha 18 de Junio de 2022 y con el Informe Nº 000118-2023-GRC/OCV-JCF, de fecha 20 de Setiembre de 2023, elaborados por el Liquidador de Obras el Ing. José Ángel Castro Fernández y con el Informe Nº 000154-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 29 de Setiembre de 2023, elaborado por la Coordinadora de Liquidaciones, en consecuencia corresponde **DETERMINAR** el monto del Deductivo Nº 01 aprobado por Resolución Regional Nº 137-2021, de fecha 22 de Junio de 2021 de S/ 148,937.90 Soles, el cual debe ser por el monto de **S/ 161,049.54 (Ciento Sesenta y Uno Mil Cuarenta y nueve con 54/100 soles)**, incluido el IGV, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato Nº 003-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Febrero de 2020, celebrado por la Entidad con el Consorcio PROTECTOR, de la Obra del PIP “**PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO**”, en el que se ha establecido como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 7'096,050.09 (Siete Millones Noventa y Seis Mil Cincuenta con 09/100 soles)**, incluido el IGV, y como **MONTO PAGADO** al Contratista la suma de **S/ 6'158,277.39 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 39/100 soles)**, incluido el IGV y como **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** la suma de **S/ 937,772.70 (Novecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos con 70/100 soles)**, incluido el IGV; como se ha detallado en el Anexo Nº 01 y cuadros sustentatorios de los cálculos de liquidación los mismos que forman parte integrante de la Resolución; asimismo en **OTROS CONCEPTOS** se ha establecido las Penalidades aplicadas al Contratista las mismas que se encuentran detallados en los cuadros 19 al 22, determinándose como **SALDO** por este concepto a **CARGO DEL CONTRATISTA** la suma total de **S/ 219,648.06 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 06/100 soles)**, incluido el IGV, por concepto de las penalidades aplicadas.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones realice el **PAGO** a favor del Contratista Consorcio PROTECTOR por el monto de **S/ 937,772.70 (Novecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos con 70/100 soles)**, incluido el IGV, por concepto de saldo a su favor, descontándosele previamente el importe de **S/ 219,648.06 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 06/100 soles)**, incluido el IGV, por concepto de la penalidad mencionado en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración para que de acuerdo a sus funciones disponga las acciones destinadas para efectuar la **DEVOLUCIÓN** a la Empresa Contratista Consorcio PROTECTOR, la CARTA FIANZA por el monto de S/ 52,994.00 Soles; la Carta Fianza por el monto de S/ 579,785.00 Soles y la Carta Fianza por el monto de S/ 9,446.00 Soles, emitidos en el Banco BBVA, por concepto de fiel cumplimiento del Contrato Nº 003-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Febrero de 2020.



ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER, expresa constancia que, el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe TR. N° 084-2022-GRC/GRI-OCV-JACF, del Liquidador de Obras, la Carta N° 023-2022-CP, el Memorándum N° 000377-2023-GRC/OC, de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 000118-2023-GRC/OCV-JCF, el Liquidador de Obras, el Informe N° 003754-2023-GRC/OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Carta N° 021-2023-CP del Contratista, el Informe N° 004919-2023-GRC/OPT, de la Oficina Presupuesto y Tributación, el Memorándum N° 005616-2023-GRC/GRPPYAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 000125-2023-GRC/OCV-JCF, del Liquidador de Obra, el Informe N° 001353-2023-GRC/OT, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 0029-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, del Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo del Área de Liquidaciones e Informe N° 003965-2023-GRC/OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad,

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de Setiembre de 2020, realice oportunamente el proceso de transferencia de la Obra del PIP “**PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO**”.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DETERMINAR que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que ni la conformidad de la recepción de ejecución de la obra otorgado por la Entidad con el Acta de Recepción de fecha 22 de Marzo de 2022 ni el consentimiento de la liquidación enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente al Contratista Consorcio PROTECTOR, por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Febrero de 2020, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales vigentes, que imposibiliten el uso normal de la ejecución de la obra, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias en caso ocurra.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, Anexos N° 01 y sus cuadros sustentatorios acompañados, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE